COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PUBLICA No. HCM.LOG 002-2026

22 de septiembre de 2026

Señor (es)
LUIS BERNARDO YEPEZ MUÑOZ
C.C 9.992.056
SAMAN EVENTOS
Dirección: Carrera 9 # 8-53 Viterbo, Caldas
Correo: samaneventos@hotmail.com
Cel: 3216455518

A través de la presente le informo que su oferta fue aceptada por el Concejo Municipal de Viterbo en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, el código civil y de comercio y las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes condiciones:

PRIMERO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACION DE EVENTOS ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS EN LO RELACIONADO A LA ATENCION EN SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS, Y PERSONAL REQUERIDO PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.

Para el cumplimiento del contrato el contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones del objeto a contratar

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	DESAYUNOS	Porción de fruta, huevos rancheros, o sanduche de pollo, o migas y bebida caliente (café con leche, chocolate o milo).	1

2	ALMUERZOS	Sopa, bandeja con carne de res, cerdo, pollo o pescado, tres opciones de carbohidratos, ensalada y bebida.	1
4	REFRIGERIOS	Pastel de pollo, empanada de pollo o carne, torta de carne con arepa, pandebono, almojábana, buñuelo, sanduche de jamón y queso, bebida caliente (café con leche, chocolate o milo). Bebida fría (jugo natural).	1
5	LOGISTICA	Organización y apoyo operativo para la realización de eventos institucionales, incluyendo alimentación, bebidas, personal de servicio, menaje, mobiliario, montaje, desmontaje y adecuación de espacios.	1

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Dar a conocer al Concejo Municipal de Viterbo cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e) El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Proveer a su costo, el suministro para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
b) Coordinar con el supervisor la programación de los pedidos o solicitudes de los elementos requeridos.
c) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
d) El contratista se compromete a entregar en la localidad del municipio de Viterbo, Caldas, los elementos requeridos.

e) Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados, en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
f) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
g) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
h) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
i) El contratista se hace responsable de los impuestos nacionales y municipales, transporte y demás gastos en los que incurra el oferente ganador del proceso.
j) Suministrar los insumos en buena calidad y condición, cumpliendo con los procedimientos de buen manejo de estos.
k) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o lo primero que ocurra.

QUINTA: VALOR: El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** IVA incluido cuando a ello hubiere lugar y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

La ejecución presupuestal del presente proceso contractual se dará por monto agotable de acuerdo al presupuesto disponible y la necesidad de la entidad y conforme a los siguientes precios unitarios ofertados:

ITEM	PRODUCTO	VALOR
1	HIDRATACION	

	(Agua en botella 50ml)	**1.400**
2	ALMUERZOS (sopa, proteína, guarnición, vegetales)	**25.050**
3	REFRIGERIOS	**9.250**
4	CARPAS (4X4)	**101.250**
5	SILLAS	**875**
6	MESAS	**10.025**
7	MATELES Y SOBRE MANTELES	**25.000**
8	ARREGLO FLORALES	**92.500**
9	SONIDO	**275.000**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social y el informe suscrito por el supervisor y el contratista.

Se cancelará el valor que se suscriba con ocasión de este proceso mediante un acta de pago de acuerdo a la factura de venta suministrada por el contratista, actas parciales y/o proporcional el cual corresponderá únicamente a lo debidamente ejecutado, previa presentación de informe, y recibo a satisfacción del supervisor del mismo donde se evidencie el cumplimiento del producto a suministrar.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	FORMA DE PAGO
Estampilla Adulto Mayor.	4%	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

Tasa Pro-deporte y recreación.	2%	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Procultura	2%	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla universidad Caldas	1%	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

SEPTIMA. APROBACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El Concejo Municipal de Viterbo Caldas adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00360	2.1.2.02.02.006	$2.000.000

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Concejo Municipal de Viterbo Caldas para la vigencia del 2026.

OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la presidenta del concejo, Gina Marcela Pulgarín Jiménez o quien haga sus veces.

NOVENA. GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Viterbo Caldas considera que para el presente proceso contractual NO es necesario la solicitud o constitución de garantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato y para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Viterbo Caldas.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del concejo municipal, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LABORAL: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Concejo municipal para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo

requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas (si las hubiera)
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los veintidós (22) DÍAS del mes de septiembre de 2026.

GINA MARCELA PULGARIN JIMENEZ
Presidenta Concejo Municipal – Vigencia 2026

Elaboro: Claudia Beatriz Clavijo
Secretaria